



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 17 de febrero de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 057-2023-PEAH-6330, del 16 de febrero de 2023, El Informe N° 055-2023-PEAH-6330.02, del 16 de febrero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisa la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crearon el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1°; aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 - Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, el literal f) del artículo 16° del TUO del D. Leg. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR se tiene que, la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo;





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el último párrafo del artículo 21°, de la norma antes citada, señala que;

*“La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión.*

*El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión.*

*La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.”* (Subrayado nuestro)

Que, mediante Informe N° 055-2023-PEAH-6330.02, del 16 de febrero de 2023 la Especialista en Personal Sra. Liliana Rivera Castro hace referencia de la norma antes citada, comunica al Jefe de la Oficina de Administración que, de acuerdo al Sistema de Planillas, el servidor **JUAN ARNALDO ALVARADO YPLEJO**, cumplirá 70 años de edad el 20 de febrero de 2023, siendo su fecha de ingreso a la Institución el 01 de junio de 2011, con nivel remunerativo de TC (S/1,200.00) y condición laboral de naturaleza indeterminada, solicitando que se emita la Resolución Directoral correspondiente sobre extinción de vínculo laboral por límite de edad;

Que, mediante Informe N° 057-2023-PEAH-6330, del 16 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración del PEAH, expresa que el servidor **JUAN ARNALDO ALVARADO YPLEJO** cumplirá 70 años de edad, el 20 de febrero de 2023, por lo que, solicita a la Dirección Ejecutiva emita la Resolución Directoral por límite de edad del trabajador;

Que, de dentro de las causales de extinción del contrato de trabajo contempladas en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se encuentra la **jubilación**;

Que, la causal antes citada, es desarrollada en el artículo 21° de dicha norma, en cuyo último párrafo establece que; *“La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”*. Es así que, la jubilación obligatoria y automática se da en base a la aplicación de un mandato legal, que determina la desvinculación de la relación laboral entre el trabajador y el empleador, a decisión de este último;

Que, de acuerdo a lo antes referido, es la edad lo que determina la ruptura del vínculo laboral; por lo que estando al caso de acuerdo a lo indicado por la Especialista en Personal y Jefe de la Oficina de Administración el servidor **JUAN ARNALDO ALVARADO YPLEJO** mantiene vínculo laboral con el PEAH desde el 01 de junio de 2011, reconociendo la Entidad su vínculo laboral como de naturaleza indeterminado con Resolución Directoral N°053-2017-PEAH/DE, 24 de abril del 2017, e Informe





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Escalafonario, el referido servidor estaría por cumplir 70 años el 20 de febrero del presente año ya que su fecha de nacimiento registra el 20 de febrero de 1953 de acuerdo a su DNI 22970297, por lo que, el referido trabajador estaría próximo a jubilarse, por ende, estaría inmerso dentro de la causal de extinción de contrato de trabajo o vínculo laboral, por lo que, corresponde dar trámite a lo solicitado por la Oficina de Administración;

Que, en atención a los informes del Jefe de la Oficina de Administración y de la Especialista en Personal, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga – MINAGRI, es pertinente emitir el acto resolutivo sobre cese del servidor Juan Arnaldo Alvarado Yplejo;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Administración, de la Especialista en Personal y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 07 de enero del 2023<sup>1</sup>, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR**, el Cese Laboral del servidor **JUAN ARNALDO ALVARADO YPLEJO**, por límite de edad, y en consecuencia disponer su jubilación, debiendo laborar hasta el 20 de febrero de 2023, como última fecha.

**Artículo Segundo.- DISPONER**; a la oficina de Administración, proceda a liquidar su CTS y todos los beneficios que le corresponda por Ley al señor **JUAN ARNALDO ALVARADO YPLEJO**, así como, proceder a recepcionar el cargo y/o bienes que le fueron asignador por parte de la entidad.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**; a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR**, la presente resolución directoral al señor **JUAN ARNALDO ALVARADO YPLEJO**, agradeciéndole por los servicios prestados a la entidad.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....  
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

<sup>1</sup> Publicado en el diario oficial “El Peruano” el día 07 de enero de 2023.

